

ACTA NÚMERO 18 DIECIOCHO. -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal. -----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/02/2019	María de Jesús Martínez Rivera	Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí	Resolución	Magistrado Oskar Kalixto Sánchez
TESLP/JDC/04/2015 Y ACUMULADO TESLP/JDC/06/2015	Ma. Juana Nieto Gómez, María del Carmen Flores Cárdenas, Hilario Rico Mendoza, Florencio Almendariz Salazar y Víctor Hugo Alvarado Vega, en su carácter de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, S.L.P.	H. Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, S.L.P..	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del

Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, hago constar que se encuentran en este local, únicamente usted y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que ante la ausencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, no hay quórum para sesionar válidamente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, ha sido una costumbre de este Tribunal, una práctica aceptada el dar un margen de espera de 15 minutos para que se incorpore el miembro que falte al Pleno, entonces vamos a dejar correr los 15 minutos para ver si se incorpora el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, Gracias Secretario.

Reanudación de sesión 10:10 diez horas con diez minutos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Buenos días, vamos a continuar con la convocatoria para el día de hoy 03 de junio y estando dentro del término concedido, le pido al Secretario dé cuenta si hay quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Le pido de cuenta de los asuntos que están listados para el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: 01 un proyecto de Sentencia

propuesto por el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para resolver el Juicio para la protección de los derechos político del ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/02/2019**; y 01 proyecto de acuerdo plenario que propone el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, respecto al expediente **TESLP/JDC/04/2015** y su acumulado **TESLP/JDC/06/2015**. Ambos, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados los asuntos listados para el día de hoy, si están de acuerdo con el listado, sírvanse manifestarlo levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Gracias, dé cuenta con el sentido de la votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis y proyecto de Sentencia para el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano **TESLP/JDC/02/2019**, que está a cargo de la ponencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, si no tiene objeción se dará cuenta a través de la Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta de esta Institución. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Buenos días

Magistrada, Magistrados, con su autorización, me permito dar la cuenta del asunto de referencia. En el proyecto se propone revocar el Acta Circunstanciada, del quince de febrero del año en curso, y se ordena a la Dirección de Desarrollo Social concluir la asamblea electiva para integrar la mesa directiva de las juntas vecinales de mejoras de la Colonia Salazares, en San Luis Potosí, S.L.P. En estudio de Fondo, la pretensión de la actora es que se declare ganadora la planilla que encabeza, para integrar la mesa directiva de juntas vecinales de mejoras y que se le entregue la constancia respectiva. En esencia la actora sostiene que de forma ilegal la autoridad responsable suspendió la asamblea electiva, toda vez que lo procedente era haberla declarado ganadora de la planilla que encabeza, para integrar la mesa directiva de las juntas vecinales de mejoras en la Colonia Salazares, porque en su parecer la autoridad responsable de forma ilegal suspendió la asamblea de la elección. Este Tribunal Electoral revoca el Acta Circunstanciada levantada el quince de febrero y la deja sin efectos, en virtud de que no existió la presentación de un medio de impugnación en términos de ley, que impidiera se concluyera legalmente con la asamblea electiva. Además de que, el acta en la que la autoridad sustenta la suspensión de la asamblea carece de elementos esenciales, que debe tener todo acto de autoridad de conformidad con el artículo 16 constitucional. Toda vez que, en materia administrativa, para poder considerar un acto autoritario como corresponde debe estar debidamente fundado, es necesario que se citen los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado señalar con toda exactitud, precisar las razones y preceptos aplicables en el cuerpo legal. Así, al no haber existido ni existir un medio de impugnación de los establecidos en el Reglamento de Integración, para que legalmente se hubiera impedido la conclusión de la asamblea de la elección, resulta violatorio que la Dirección de Desarrollo Social indebidamente y sin fundamento alguno haya suspendido la asamblea de Elección, si bien, la autoridad responsable apoya la suspensión de la asamblea en dicha acta circunstanciada de fecha quince de febrero, en la que se refiere la frase “quedando en

resolución por impugnación de la planilla”; sin embargo, en el oficio DDS/542/2019, de fecha 17 diecisiete de mayo, el Director de Desarrollo Social; manifestó a este Tribunal que no existía un recurso de los estipulados en el Reglamento de Integración, que se hubiese presentado en ese momento, asimismo, señala que “fue un acuerdo de ambas planillas en que se suspendiera dicha asamblea”. Es preciso señalar que, el acta circunstanciada no refiere que exista un acuerdo de ambas planillas para la suspensión de la asamblea electiva, ni fundamento legal alguno para ello. En ese sentido, no existe un elemento válido y legal para que la Dirección de Desarrollo Social haya suspendido hasta el momento la asamblea electiva, este Tribunal llega a la determinación de revocarse el acta circunstanciada multireferida, toda vez que, no debió haber suspendido a la asamblea electiva, por ello se ordena concluir la en los términos del artículo 8° del Reglamento de Integración, para que se levante el acta respectiva de Asamblea de Elección, y de no existir ningún otro impedimento legal para ello, se pronuncie sobre la declaración de validez de la elección en los términos legales y se otorgue la constancia respectiva a la planilla que resulte ganadora, lo cual deberá hacerlo a más tardar en un término diez días a partir de que surta efectos la notificación respectiva, ello considerando que la participación ciudadana es un derecho político por excelencia, porque se contiene los elementos indispensables para calificar la legitimidad y legalidad del poder que va ejercer sobre la soberanía del Estado mexicano, y para garantizar la participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país y en la toma de decisiones. Es la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, gustan hacer alguna consideración, adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si gracias Presidenta, quisiera realizar en primer término que me parece importante. En el punto 4.2 del proyecto, al hablar del estudio de fondo que es el punto 4, se precisa que la pretensión de la actora es que se declare ganadora la planilla que ella encabeza sin embargo en la parte considerativa no se hace

ningún señalamiento al respecto, si bien se dice que no tiene sustento y que se debe continuar con el procedimiento en cuanto a que se resuelva sobre cuál es la planilla ganadora, esa es una circunstancia genérica, pero si se precisa el punto 4.2 la precisión creo que en la consideración deberíamos establecer que dicha pretensión es inalcanzable, puesto que no está en aptitud de este Tribunal de hacer esa calificación directa en cuanto a decidir que ella es la ganadora, máxime que el Comité respectivo no se ha pronunciado sobre el resultado de la elección, ¿si? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, a lo mejor yo creo que está confundiendo el término el Magistrado Rigoberto porque es la pretensión del recurso genérico del actor, es decir, la actora lo que pretende es que se declare ganadora de la elección, que se le entregue su constancia de mayoría, incluso por ahí entre líneas así lo establece en una o dos veces, cuando señale que se entregue la constancia debidamente, entonces yo creo que esta pretensión, se puede volver muy legítima cuando existe de parte de la autoridad responsable un auto que no fue debidamente fundado y motivado, como lo es la suspensión de la asamblea electiva, que la suspendieron sin ninguna causa fundada, la suspendieron sin estar ningún recurso interpuesto de por medio, porque incluso eso está contestando el propio municipio, la propia autoridad responsable, que lleve a cabo esa situación, entonces, es evidente que existe una falta de motivación en el presente asunto para que pudieran haber suspendido esa elección, esa asamblea y no haber entregado la constancia de mayoría a quien obtuvo más votación. Ahora, cualquier otra circunstancia que pudiere ser agregada al estudio, bueno pues tendría que ser analizada paralelamente para ver qué tanto impacto resulta al hecho de que pueda seguir sosteniendo la falta de motivación o no del hecho de la autoridad responsable, entonces yo creo que si existe una irregularidad grande, que hay que subsanar cuando las autoridades no cumplan, ni motivan sus actos y no actúan bajo un parámetro legal y no actúan al estar de por medio un recurso o un medio legal que

impulse todo un proceso, que impulse todo un procedimiento, entonces están saliendo fuera del marco legal mexicano, por eso me parece que es necesario revocar y tomar las medidas conducentes. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, estoy de acuerdo con lo que expone el Magistrado Oskar en cuanto a que se debe revocar y que no está justificado el acto que se reclama, lo que yo hago referencia es a que no se observe fielmente el principio de congruencia y de exhaustividad, puesto que ya referí del señalamiento específico que se hace en el punto 4, igual en el capítulo de agravios, la recurrente Ma. de Jesús Martínez, específicamente señala que se impugna, que se revoque la resolución impugnada y por ende se declare el triunfo de la planilla que encabeza la suscrita, es una pretensión específica, ciertamente el resultado de que se continúe con el procedimiento de elección, tiene que tener como consecuencia que se resuelva aquí en forma ganadora, insisto ese es un concepto de manera genérica, pero ella específicamente solicita se le declare, insisto creo que el proyecto debe contener un pronunciamiento en el sentido de que nosotros no estamos en aptitudes de declararla ganadora por las circunstancias anotadas en cuanto al sentido estoy de acuerdo, no varía el sentido del acuerdo, perdón de la resolución, simplemente clarificarle a la Señora que no podemos nosotros hacer la declaratoria que pretende. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Pero creo que el proyecto, la lectura del proyecto, perdón ya no le pedí el uso de la voz Presidenta, pero espero que no haya problema. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No, adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: De la lectura integral del proyecto que se propone, se advierte que precisamente se está dejando en libertad de jurisdicción, el Tribunal no está haciendo lo que ella quiere, efectivamente, lo que usted dice tiene congruencia con el alcance

que le pueda dar este Tribunal, por eso es que le ordena a la autoridad analizar nuevamente la resolución, ¿por qué? Porque hace ratito en mi primera intervención yo dije, además de eso hay que analizar paralelamente alguna otra circunstancia que pudiera o no afectar la definitividad del triunfo de esta persona, como puede ser el hecho por ejemplo que decían que vivían dos personas en x domicilio, ¿no?, entonces es un ejemplo, que se planteó incluso como agravio en algún momento, entonces, se deja en libertad de jurisdicción para que se analice y de resultar viable le otorgue la constancia o resultar viable, me refiero que una vez hecho el análisis legal que corresponda, se le puede otorgar constancia, si ustedes aprecian en la parte de efectos dice: *"se revoca el acta circunstancial de fecha 15 de febrero y se ordena a la Dirección de Desarrollo Social en los términos establecidos por el artículo 8 del Reglamento de Integración, se levante el acta respectiva de la Asamblea de Elección y que concluya la asamblea electiva y de no existir ningún otro impedimento legal para ello, se pronuncie la declaración de validez de la elección en los términos legales y se otorgue la constancia respectiva a la planilla que resulte ganadora, lo cual debe hacerlo a más tardar en un término de 10 diez días a partir de que resulte efecto la notificación respectiva"*, pero, ¿quién va hacer ese análisis?, por supuesto que la Dirección de Desarrollo Social, que es la que le corresponde valorar y hacer la declaración de validez de la elección en los términos legales, y así como otorgar la constancia respectiva. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, lo cierto es que yo de la lectura del proyecto, advierto que se presentó, se llevó a cabo una sesión para escoger a los representantes de la Mesa Directiva de ese fraccionamiento o colonia, y se suspendió porque hubo una impugnación de otra de las planillas, en el sentido de que dos personas que tenían el mismo domicilio, una vez que el Municipio envió la documentación aquí al Tribunal dice que está suspendida porque hubo una impugnación de la Planilla 2, lo cierto es que ya cuando mandaron la documentación, no hubo tal impugnación, la sesión fue suspendida indebidamente y en ningún momento dijeron quién era la planilla ganadora, porque suspendieron el

procedimiento de selección, entonces lo que se está aquí ordenando en el Tribunal, que se continúe con esa sesión porque se suspendió indebidamente, porque no había un recurso que se hubiera interpuesto para suspenderla, como lo señalaron los de la Planilla 2, por tanto, si se tiene que llevar a cabo la sesión, se tiene que determinar quién es la planilla ganadora, y una vez que se haga este señalamiento, entonces, se le da también cumplimiento a lo que ordena, lo que está pidiendo la parte actora, porque la parte actora finalmente su pretensión es que no estuviera suspendida esa designación, si no que diga quién es la planilla ganadora, entonces lo prudente aquí también sería aclararle dentro de proyecto, que si bien lo que precisa, es que se le declare ganadora, no puede declarársele ganadora, porque todavía no se lleva a cabo el proceso de selección, o sea el Tribunal lo que está haciendo es continuar con aquello que quedó indebidamente parado, y una vez que se haya hecho, o sea continuidad con este procedimiento, ya se sabrá quién es la ganadora, no puede quedar suspendido indeterminadamente o indefinidamente, porque incluso ya hubo también una reclamación en la Sala Monterrey, por haber suspendido indebidamente este proceso de selección, y la Sala Monterrey, nos pidió ya información incluso de cómo estaba, de cómo el sentido de esta resolución, ya se le informó desde la semana pasada, que ya estaba citado para resolver, entonces tiene que hacerse la resolución y claro hacérsele las adecuaciones de acuerdo a los agravios que están planteados en el escrito inicial, que es la pretensión final no concuerda, ¿sí?, porque este Tribunal se está pronunciando para salvaguardar el derecho en el sentido de que se continúe. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, estoy de acuerdo, su opinión va acorde con lo que he estado señalando, porque insisto, salvar el principio de congruencia y de exhaustividad, porque claramente se establece cuál es la pretensión de la Señora, no sólo, en su pretensión no sólo

es que se continúe el procedimiento de la elección de las juntas vecinales en la Colonia Salazares, sino que se le declare ganadora, cosa que nosotros no podemos hacer, y porque creo que si se debe adicionar al proyecto en ese sentido, ya que el Magistrado dio lectura al capítulo de efectos del punto 5, me gustaría también ahí, sugiero que se precise qué elección, porque dice: *“que se le ordene a la Dirección de Desarrollo Social conforme al 8 del Reglamento Interior, se levante el acta respectiva de la Asamblea de Elección”*, ¿cuál elección?, si bien es cierto, y no necesito que me lo recuerden, viendo todo el contexto de la resolución, puedo entender a qué elección se refiere, sin embargo creo que los efectos deben estar bien precisados y bien definidos, así como en los propios puntos resolutivos, ya que en los resolutivos también no se incluye el 5.2 donde se ordena se notifique la resolución a Sala Monterrey, en los puntos resolutivos no se establece que se le envíe la comunicación, que creo que es indispensable, porque es en correspondencia, y precisamente la resolución se está dictando en cumplimiento a una resolución de Sala Monterrey, que además creo que en el preámbulo debería decirse que en cumplimiento a la resolución, a la ejecutoria de Sala Monterrey se dicta esta resolución y estar en aptitud de cumplir fielmente con dichos requerimientos, ya que como la propia Magistrada Presidenta ha señalado, Sala Monterrey está a la expectativa del resultado de este, de este procedimiento, y creo que se deben de cumplir a cabalidad los requerimientos formales en relación a la resolución que estamos emitiendo, gracias Presidente. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si se cumple Magistrado Rigoberto, a lo mejor no tuvo la oportunidad de leer su proyecto, la primera hoja, en la primera hoja dice: en cumplimiento a la resolución SM-JDC-109/2019, ahí dice específicamente, ahora también de lo que dice de la Asamblea Electiva, que no se especifica cuál, la resolución tiene un glosario, un glosario en el cual establece cada uno de los términos, la

Asamblea Electiva, la Asamblea Electiva dice: Asamblea electiva para integrar las mesas directivas de las juntas vecinales de mejoras en la Colonia Salazares de San Luis Potosí, S.L.P. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno es que ese.... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Discúlpeme Magistrada, le faltó clarificar el punto que le falta en los resolutivos, digo ya que está haciendo todas las precisiones, le faltó precisar en la comunicación en el punto resolutivo para comunicar a Monterrey, y estoy de acuerdo que en el preámbulo de la resolución, en la parte superior donde se ponen los datos generales, se diga en cumplimiento, pero ya en el cuerpo de la resolución, no se dice, son dos conceptos diferentes, son conceptos integrales, porque acuérdesse que estamos hablando también en la claridad de la sentencia, en la justicia abierta, en que se debe hacer perfectamente entendible, y cuando se inicia ya la resolución, en sí es a partir de la fecha y cuando se habla de la sentencia para revocar, no se hace esa puntualización como debiera hacerse, ni se hace en los puntos resolutivos, si lo vamos a clarificar, como lo quiera el Señor Magistrado, yo lo único que quiero es que en aras de la certeza y claridad y justicia abierta, tenga todas las precisiones la resolución, porque insisto, no se trata de que el justiciable lea toda la resolución y la interprete y trate de armonizar cada una de las partes de la misma, debe ser clara y precisa para que no haya confusiones, pero en fin, yo no hago más que una solicitud que se clarifique como lo que señalé al principio de mi primera intervención, que haya congruencia en lo que estamos señalando, muy amable, gracias Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno es que ya también se estuvo analizando aquí el nuevo modelo de sentencia, en este nuevo modelo de sentencias, a fin de evitar repeticiones innecesarias, se hace una manera más concreta, entonces por eso no se viene repitiendo en todo el cuerpo de la sentencia, todos los nombres completos, y en el caso me parece que no sobra tampoco que se agregue lo de la que es en cumplimiento a la sentencia de Monterrey, no sobra, pero, pues el proyecto está armonizado al

nuevo modelo de sentencias, yo así lo interpreto. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón Magistrada, pero la omisión del punto resolutivo de la notificación clara y precisa a Monterrey, yo no creo que sea una simple cuestión de forma. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Magistrado, pero si está también en el cuerpo de la resolución, en la página 4, cuando nos dice competencia, dice: "*y en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala de Monterrey, en el juicio SM-JDC-109/2019 del 18 de abril*". -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, pero los puntos resolutivos no van en congruencia con la consideración, los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede agregar nada más un punto resolutivo donde diga que es en cumplimiento a la sentencia, y creo que queda armonizada a los términos que pide el Magistrado Rigoberto. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Que se comunique. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, y que se comunique, yo tengo, nosotros hicimos una comunicación la semana pasada, en el sentido que estaba citada para resolver, falta nada más enviar la resolución, entonces válidamente se puede agregar sin que cause mayor problema y que se armonice en los efectos de la sentencia, el hecho de que, aunque la actora está solicitando se le declare ganadora, lo cierto es que no se ha concluido ni siquiera el procedimiento de selección, entonces no se le puede dar ganadora, ante un procedimiento que está inconcluso, ¿sí?, se hacen esas dos precisiones en efectos y la otra en puntos resolutivos y con eso queda ya completo el... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: El efecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: El sentido y el efecto. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta

lo siguiente: En la consideración y efectos, si no es complemento. -
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: ¿Está de acuerdo Magistrado? -----
En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta
lo siguiente: De acuerdo. -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----
En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado
Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que si
Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada
Yolanda Pedroza Reyes? -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: A favor con las consideraciones y
precisiones que se hicieron. -----
En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado
Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,
¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----
En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta
lo siguiente: A favor. -----
En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado
Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,
¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----
En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta
lo siguiente: aceptadas las precisiones referidas, a favor. -----
En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado
Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,
Magistrados informo que el proyecto ha sido aprobado por
unanimidad de votos. -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: Gracias, da lectura con los puntos
resolutivos, agregando el resolutivo que se pidió. -----
En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada
Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: PRIMERO: Se
revoca el acta circunstanciada de fecha quince de febrero del
presente año, en la asamblea electiva de las mesas directivas de
las juntas vecinales de mejoras en la Colonia Salazares.
SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Desarrollo Social concluir

la asamblea electiva en los términos establecidos en el punto 5 de esta resolución. TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la Sala Monterrey en términos del punto 5.2 de la resolución SM-JDC-109/2019. NOTIFÍQUESE en términos de Ley. Es la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutivos Magistrados. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Estando de acuerdo los tres Magistrados, se ordena se proceda al engrose. Enseguida se tiene a consideración un proyecto de acuerdo plenario en el expediente **TESLP/JDC/04/2015** y su acumulado **TESLP/JDC/06/2015**, que está en la ponencia a cargo del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le da el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, en este expediente **TESLP/JDC/04/2015** y acumulado **TESLP/JDC/06/2015** promovido por Ma. Juana Nieto, Ma. del Carmen Flores Hernández, Hilario Rico, Víctor Hugo Alvarado, Francisco Almendariz, en contra del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, se turnó a la ponencia para que se hiciera el proyecto en el sentido de que si se había dado o no cumplimiento con la resolución dado que hubo un cambio en unos cheques, recordaremos que eran por exigencia del pago de prestaciones a los Señores Síndicos y regidores, y se le hizo un cambio de cheques porque hubo un error en un nombre de una de ellas: Ma., María Juana, más o menos por ese sentido, entonces el acuerdo va haciendo la precisión de que ya mediante el auto del 28 de noviembre del año 2017, este Tribunal dio por cumplida la resolución en ocasión de que el Ayuntamiento referido consignó todos y cada uno de los cheques en favor de las personas actoras, con la salvedad posterior de que estaba mal el nombre de una de ellas, cosa que se corrigió y eso motivó la confusión o pretensión de que se dictara un nuevo auto de ejecución cuando ya hay una

determinación específica que claramente establece que se dio por cumplida la sentencia, por eso se hace el señalamiento, que se le haga la observación al Secretario, en cuanto a la Presidencia una cuenta integral, porque las circunstancias varían, dada de la preexistencia de un auto que ya declaró el cumplimiento de la sentencia, no resulta factible emitir uno nuevo en el mismo sentido y entonces ese es el señalamiento que se hace lisa y llanamente, ¿verdad?, en cuanto que ya estaba cumplida la sentencia, gracias Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si en efecto hubo un error de apreciación desde la Secretaría General de Acuerdos, porque se está haciendo un análisis de los expedientes que están aquí ya concluidos para hacerse los acuerdos respectivos y mandarse al archivo, sin embargo, en este expediente, tengo entendido eran dos tomos, y no checaron el segundo tomo, por eso no advirtieron que estaba ya concluida el procedimiento, de tal manera, que con este acuerdo si se puede ya enviar al archivo porque está concluido, era hacer sólo una aclaración y también hacer el apercibimiento al Secretario de Acuerdos, para que en lo sucesivo tenga mayor precaución al analizar los expedientes .¿Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si gracias, pues en realidad yo pienso que no se trata de un acto de mala fe de parte del Secretario y lejos de eso, merecería el apercibimiento si hubiera sido un descuido o que hubiere tenido él de manera directa alguna omisión que fuera reprochable, algún error que fuere reprochable por ser voluntario, en este caso, creo que es involuntario, a nosotros nos pasaron un expediente muy parecido en el que ya se había dado cumplimiento, sin embargo, el cumplimiento no aparece porque aparentemente les pagaron los cheques también de exregidores y ya no, solamente lo manifestaron verbalmente, pero no aportaron las constancias de los cheques nunca, entonces, nosotros ahora lo que hicimos que ya ha pasado un año, requerir al Ayuntamiento para ver si lo tienen en sus archivos, creo que no sobra, entonces, me parece que es simplemente para cerciorarse que en realidad los expedientes hayan sido terminados de manera correcta, y yo creo que no, de mi

parte, no creo que sea necesario el apercibimiento. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite Presidenta? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Creo que estamos de acuerdo en que es una cuestión involuntaria, nunca se señaló otra cosa en el proyecto que se plantea, porque de ser así, de considerarse voluntario, entonces la situación sería completamente diferente, sería diferente, habría un tipo de responsabilidad, si de manera consciente indujera a que el Tribunal, se viera obligado a emitir este tipo de acuerdo, estoy consciente y avalo la conducta del Secretario de que no fue voluntario, sin embargo, no es más que un señalamiento para que se vaya armonizando mejor el trabajo en el Tribunal, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto de acuerdo. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: En contra por las razones que expresé que no considero que sea necesario el apercibimiento. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados,

informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez. -- En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Le pido al Secretario que dé cuenta si existe otro asunto pendiente que tratar. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informe que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. ----- En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos pendientes que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día ya señalado 03 tres de junio del 2019, muchas gracias por su asistencia, y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ

MAGISTRADO

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 18 dieciocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve. -----